

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2016 00064 00

Sincelejo, Sucre, ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: EDWIN SILGADO SILGADO y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: ÁNGEL TORRES MELENDEZ y OTROS.
Pedio: LA VENTURA y MONACO.

Mediante proveído del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se resolvió dejar sin efectos el ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda de la referencia e inadmitir la solicitud de restitución de tierras presentada por el señor FELIPE SANTIAGO DE AVILA MORENO.

Así mismo, se dispuso requerir a la URT para que a la mayor brevedad posible aportara la resolución de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que sustancialmente corresponda a las pretensiones de dicho señor, las cuales habían sido acumuladas a las de los otros solicitantes.

En respuesta a lo ordenado, la UAEGRTD asegura que ello no es posible pues el trámite administrativo versó sobre un predio distinto al inscrito y que no existe identificación plena del predio solicitado.

Siendo así, lo pertinente es ordenar el rechazo de la solicitud del mencionado señor pues no cumple con el requisito de procedibilidad.

De otro lado, la representación judicial de la parte actora solicita que se decrete la ruptura de la unidad procesal en atención a que las solicitudes de los señores EDWIN SILGADO SILGADO; JAIME SANTIAGO RODRÍGUEZ BERTEL, MILADIS MENDOZA TORRES y LUIS MELENDRES ESPINOSA, si cumplen con los requisitos señalados en la norma y además respecto a estos la Litis se encuentra debidamente conformada.

Dado que lo pedido es pertinente a ello se accederá pues rechazada la solicitud del señor DE AVILA MORENO no se dan los presupuestos procesales establecidos en el artículo 88 del CGP para continuar impulsando las solicitudes bajo la misma cuerda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la solicitud de restitución de tierras presentada por el señor LUIS FELIPE SANTIAGO DE AVILA MORENO, por las razones que han quedado expuestas.

SEGUNDO. En consecuencia, decretese la ruptura de la unidad procesal y desacumúlense las pretensiones del señor DE AVILA MORENO, respecto de las cuales se dispone el archivo de la actuación.

SEGUNDO.- En firme este auto se impulsará el proceso en lo que a las pretensiones de los señores EDWIN SILGADO SILGADO, JAIME SANTIAGO RODRÍGUEZ BERTEL, MILADIS MENDOZA TORRES y LUIS MELENDRES ESPINOSA, hace referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/VM/